

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE INTEGRACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AL CARGO DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Marco legal
3. Metodología de la revisión
3. Procedimiento de revisión a los informes de ingresos y gastos relativos a la obtención del apoyo ciudadano y a los procesos internos de integración de listas de candidatos al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - 3.1.1.2 Aplicativo
 - 3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
 - 3.1.3 Monitoreo durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano
 - 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública
 - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
 - 3.1.4 Determinación de Costos
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
4. Información relevante de la fiscalización.

5. Informe de la revisión de aspirantes al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México

5.1 Partidos Políticos

- 5.1.1 Partido Acción Nacional
- 5.1.2 Partido Revolucionario Institucional
- 5.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 5.1.4 Partido del Trabajo
- 5.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 5.1.6 Movimiento Ciudadano
- 5.1.7 Nueva Alianza
- 5.1.8 Morena
- 5.1.9 Encuentro Social

5.2 Aspirantes a candidatos independientes

- 5.2.1 Jonathan Jiménez Mendoza
- 5.2.2 Xavier González Ziri6n
- 5.2.3 Cesar Kuno Becker Cuellar
- 5.2.4 Oliverio Orozco Tovar
- 5.2.5 Marco Antonio Ignacio Rasc6n C6rdova
- 5.2.6 Nazario Norberto S6nchez
- 5.2.7 Fernando Hiram Zurita Jim6nez
- 5.2.8 Emelia Hern6ndez Rojas
- 5.2.9 Ricardo Andr6s Pascoe Pierce
- 5.2.10 Lorena Osornio Elizondo
- 5.2.11 Ismael Figueroa Flores
- 5.2.12 Esperanza Villalobos P6rez
- 5.2.13 Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores
- 5.2.14 Humaya Valeria Hern6ndez Grijalva
- 5.2.15 Alfredo Lecona Mart6nez
- 5.2.16 Luis Genaro V6squez Rodr6guez
- 5.2.17 M6nica Tapia 6lvarez
- 5.2.18 Alejandro de Santiago Palomares S6enz
- 5.2.19 Francisco Agust6n Mart6nez Monterrubio
- 5.2.20 Jorge Eduardo Pascual L6pez
- 5.2.21 Luis Armando Gonz6lez Placencia
- 5.2.22 David Mu6oz Dom6nguez
- 5.2.23 Eliseo Rosales 6valos

- 5.2.24 Gabriela Alarcón Esteva
- 5.2.25 Rodrigo Hernández Aguilar
- 5.2.26 Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
- 5.2.27 Sabino Galindo Palma
- 5.2.28 Julio Cázares Ríos
- 5.2.29 Pedro Márquez Celaya
- 5.2.30 Iván Alvarado Contreras
- 5.2.31 Blanca Iveth Mayorga Basurto
- 5.2.32 Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín
- 5.2.33 Juan Martín Sandoval de Escurdia
- 5.2.34 Sergio Gabriel García Colorado
- 5.2.35 Fernando Ernesto Sánchez Argomedo
- 5.2.36 Carlos Maillard Estañol
- 5.2.37 Mariano Modesto Amaya Luna
- 5.2.38 Juan Mejía Arrieta
- 5.2.39 Salvador Raúl Villalobos Gómez
- 5.2.40 Martha Patricia Patiño Fierro
- 5.2.41 Gerardo Cleto López Becerra
- 5.2.42 Rosa Marta Abascal Olascoaga
- 5.2.43 Alexis Emiliano Orta Salgado
- 5.2.44 Sergio Abraham Méndez Moissen
- 5.2.45 Natalia Eugenia Callejas Mejía
- 5.2.46 Enrique Pérez Correa
- 5.2.47 Álvaro Luna Pacheco
- 5.2.48 Rodrigo Alejandro Castillo Brigada
- 5.2.49 Juan Rivero Legarreta
- 5.2.50 Judith Barrios Bautista

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño,

regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado del citado Decreto, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

En sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la misma sesión se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, el cual contiene la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Mediante oficio PCF/BNH/1187/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, el entonces Presidente de la Comisión de Fiscalización, Dr. Benito Nacif Hernández informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que en sesión ordinaria, celebrada en esa fecha, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización. Ratificando la rotación de la presidencia el diecisiete de junio de dos mil quince en el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG392/2015.

En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por medio del cual se expidió el Reglamento de Fiscalización. En sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG263/2014, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización referido en el inciso inmediato anterior.

El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante la cual se fijan los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del primero de enero de dos mil dieciséis.

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario, en virtud del cual toda disposición que se refiera al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia deberá entenderse como Unidad de Medida y Actualización para todo el país en 2016.

El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en el cual, entre otros aspectos, estableció que para el Proceso Electoral mediante el cual se elegirán a los Diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Artículo Séptimo Transitorio, Apartado F, segundo párrafo, de dicho Decreto, establece que la Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de dos mil dieciséis, para instalarse el quince de septiembre de este año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en observancia al multicitado Decreto, aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016 mediante el cual se emitió la Convocatoria para la elección de Sesenta Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que las reglas generales a las que se ajustara el Proceso Electoral, las precisiones respecto a la normatividad aplicable y los Lineamientos correspondientes serán aprobados por el Consejo General, atendiendo a la facultad normativa que el Constituyente Permanente le confirió, en razón de la naturaleza y finalidad del procedimiento comicial.

El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se dio formal inicio al Proceso Electoral de mérito.

En la misma sesión, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG53/2016 mediante el cual se establece el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de Sesenta Diputados por el Principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los Lineamientos correspondientes.

Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG53/2016, se aprobaron los topes de gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los Partidos Políticos Nacionales es el equivalente a \$2,029,975.33 (dos millones veintinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 M. N.) y para el desarrollo de las actividades para la Obtención de Apoyo Ciudadano el equivalente a \$304,496.30 (trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.).

El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG55/2016, por el que designan Presidentes de Consejos Local y Distritales en la Ciudad de México quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distritales.

El diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CF/005/2016, por el que se establece el aplicativo que utilizarán los Partidos Políticos y los Aspirantes para el registro de los ingresos recibidos y los gastos realizados en la etapa de integración de Listas y Obtención de Apoyo Ciudadano llevada a cabo

como parte de las actividades para la conformación de la Asamblea del Constituyente de la Ciudad de México.

El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en los recursos de apelación y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicados en el expediente número SUP-RAP-71/2016 y sus acumulados, a través del cual resolvió modificar los acuerdos INE/CG52/2016, INE/CG53/2016 e INE/CG54/2016.

El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG95/2016, por el que se modifican los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG118/2016, por el que se ratifican los Lineamientos generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del Proceso Electoral señalado; se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias y se aprueba la Institución de Educación Superior que llevará a cabo dicho Monitoreo.

El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2016, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de Fiscalización relativas a la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dicho Acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el SUP-RAP-166/2016 y acumulados.

El seis de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG188/2016, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis.

El diecisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizó el registro de las fórmulas de candidatas y candidatos independiente a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la CPEUM, el CG del INE, a través de la CF y de la UTF de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz

pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México (en adelante Decreto), el cual, entre otros aspectos, establece:

“Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo disposición en contrario conforme a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.*

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

I. Podrán solicitar el registro de candidatos los Partidos Políticos Nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

II. a III. (...).

IV. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Los partidos políticos no podrán participar en el Proceso Electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de coaliciones.

(...)

VIII. El Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Legislación Electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

(...).”

Así, conforme a lo establecido en el artículo séptimo, apartado A, fracción VIII, del Decreto, el Proceso Electoral para la elección de los sesenta diputados de representación proporcional se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto), que deberán regular el proceso en atención a su finalidad, pudiendo ajustar los plazos establecidos en la Legislación Electoral, a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Asimismo, la fracción IV del referido apartado establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga al Decreto, en lo conducente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

Con respecto a las facultades y atribuciones de la autoridad fiscalizadora, la LGIPE señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el INE tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la GPP, dispone en su artículo 7, inciso d) que al INE le corresponde “la fiscalización de ingresos y gastos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al INE la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE en su artículo 425, señala que la fiscalización de los aspirantes se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la LGIPE; en tanto que su artículo 191, determina que el CG es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la CF. El CG, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada UTF, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la CF cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al CG para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, inciso d), de la LGIPE, la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes de los aspirantes, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al INE Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó que la referida elección se ajustaría a las reglas generales que para tal efecto aprobará el Consejo General del Instituto. Por ello, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual se llevaría a cabo la fiscalización de ingresos y gastos relativos a la obtención del apoyo ciudadano y a los procesos internos de integración de listas de candidatos al cargo de Constituyente de la Ciudad de México.

Así, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG53/2016 mediante el cual se establece el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de Sesenta Diputados por el Principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los Lineamientos correspondientes (en adelante, los Lineamientos).

Los Lineamientos establecen que la etapa de preparación de la elección (procedimiento interno de integración de listas de candidatos), en el que no es necesaria la realización de actos de precampaña. No obstante lo anterior, los Lineamientos precisan que la autoridad electoral realizará a través de su órgano competente la revisión de los gastos que realicen los partidos políticos en sus procesos internos de integración de listas de candidatos por fórmulas, al igual que para la obtención del apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a candidatos independientes. En este mismo tenor, resulta razonable establecer que, en esta etapa, los partidos políticos y aspirantes tendrán que ajustar sus gastos, a los topes que para tal efecto se establecen en los Lineamientos y que se precisan más adelante.

Los topes de gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los Partidos Políticos Nacionales es el equivalente a \$2,029,975.33 (dos millones veintinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 M. N.) y para el desarrollo de las actividades para la Obtención de Apoyo Ciudadano el equivalente a \$304,496.30 (trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.).

Una vez, establecidos los topes de gastos de las precampañas por partido político, así como para aspirantes a candidatos independientes, resulta necesario precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 443, inciso f), y 446, inciso h), de la Ley General, cuando se excedan dichos topes serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III; y d), fracciones I, II, III, de la misma ley.

La revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano y de los procesos internos de integración de listas de candidatos correspondiente a los aspirantes al cargo Diputado Constituyente de la Ciudad de México, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes, se efectuó por la UTF, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, de acuerdo al calendario previsto en los Lineamientos, que se cita a continuación:

ETAPAS DE FISCALIZACIÓN EN LA FASE DE PREPARACIÓN PARA EL CARGO DE CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO								
			<u>Fecha límite de entrega de sujetos obligados</u>	<u>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</u>	<u>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</u>	<u>Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización¹</u>	<u>Aprobación de la Comisión de Fiscalización²</u>	<u>Aprobación del Consejo General</u>
	<u>INFORMES</u>	<u>Periodo a informar</u>	<u>3 días naturales siguientes</u>	<u>10 días naturales</u>	<u>5 días naturales</u>	<u>10 días naturales</u>	<u>6 días naturales</u>	<u>6 días</u>
Obtención de apoyo ciudadano y proceso interno de integración de listas de candidatos	<u>Informe único</u>	Del día de la convocatoria al día del registro de las listas o del candidato independiente	20 de abril	30 de abril de 2016	5 de mayo de 2016	15 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016	25 de mayo de 2016

¹ Después del último informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGPP.

² La UTF contará con 72 horas para elaborar engroses mandados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V de la LGPP.

Así, el numeral 1, del artículo 40 de los Lineamientos establece la Fiscalización en el proceso interno de integración de listas de candidatos y de obtención de apoyo ciudadano, en los siguientes términos:

“1. Los aspirantes y los Partidos Políticos Nacionales que participen en la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y que reciban ingresos y realicen gastos durante el periodo que abarca la emisión de la convocatoria por parte del Instituto, hasta el inicio de las campañas, deberán registrar sus operaciones mediante el aplicativo que para esos efectos apruebe la Comisión de Fiscalización. Tratándose de partidos políticos deberán hacerlo en una sola contabilidad”.

Debe tenerse en cuenta que, tal como lo determina el Decreto, lo que no se encuentre expresamente previsto en el mismo, en los Lineamientos, así como en los demás que emita el Consejo General en el desarrollo del Proceso Electoral, se deberá regir al amparo de lo dispuesto por las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en lo que resulte aplicable y no se oponga a lo finalidad y naturaleza del Proceso Electoral.

Resulta pertinente precisar que la finalidad y naturaleza de la elección que se fiscaliza tiene como único efecto elegir a los diputados que han de conformar la Asamblea Constituyente, que ejercerá todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México y, en su momento, deberá aprobar la Constitución Política correspondiente, por lo tanto puede presentarse el caso de normas electorales en materia de fiscalización que, aun cuando sean aparentemente aplicables, no obtendría el objetivo previsto por el legislador.

Por todo lo expuesto, el Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión a los Informes del periodo de integración de la lista de candidatos y el periodo para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México.

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inició la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales (LGMDF); Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del RF; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Aplicativo

Los Lineamientos señalan en su artículo 40 que los aspirantes y los Partidos Políticos Nacionales que participen en la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y que reciban ingresos y realicen gastos durante el periodo que abarca la emisión de la convocatoria por parte del Instituto, hasta el inicio de las campañas, deberán registrar sus operaciones mediante el aplicativo que para esos efectos apruebe la Comisión de Fiscalización y que tratándose de partidos políticos deberán hacerlo en una sola contabilidad.

Por ello, a fin de que los ciudadanos y los partidos políticos cuenten con un mecanismo idóneo para reportar los gastos en tiempo, que les dé certeza jurídica al proveerles de una herramienta diseñada expresamente para el periodo a fiscalizar y toda vez que el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) v2.0, contempla para el registro de las operaciones sólo los procesos de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, se determinó que el medio para el registro de las operaciones y

presentación de informes, correspondientes al proceso interno de integración de listas de candidatos y obtención de apoyo ciudadano, se realice en un aplicativo distinto al SIF, lo anterior derivado de que el proceso para integrar las listas no tiene la naturaleza de precampaña y la proximidad en que se debe poner a disposición de los sujetos obligados el Aplicativo **Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información** (SCFAI) que permita la recepción de la información de forma oportuna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y gastos mediante una plantilla basada en un programa de hoja de cálculo (Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de la integración de listas y obtención de apoyo ciudadano) que deberá cargarse en el aplicativo.

Deberá enviarse la información del registro de las operaciones correspondientes desde el día de la emisión de la convocatoria y hasta el inicio de las campañas, asimismo los sujetos obligados presentarán un informe único cuyo periodo a informar será el mismo que el correspondiente al registro de operaciones y contarán con tres días a la fecha que se reporta para hacer el envío.

3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y coaliciones, así como de los aspirantes a candidatos independientes, bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar

con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el RF; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en la del proceso interno de integración de listas de candidatos y el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Constituyente de la Ciudad de México.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SCFAI, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura.

- Informe de la propaganda que no haya sido pagada por la responsable de la administración, al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
- Controles de Folios aplicables.
- Verificar que los sujetos obligados no hayan rebasado el tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.
- Revisar que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el CGI y en el RF.
- Verificar que los sujetos obligados, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SCFAI

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a nombre del partido político o la A.C.; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de los sujetos obligados en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos.
- Verificar que el comprobante de la transferencia o del cheque, permita la identificación de la cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre del beneficiario.
- En caso de que los sujetos obligados realicen una aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Verificar se haya expedido un recibo de aportación por cada depósito recibido.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

Autofinanciamiento

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los fondos obtenidos por este rubro se hayan destinado a los objetivos de la obtención del apoyo ciudadano.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos de la obtención del apoyo ciudadano.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
 - Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos del proceso interno o al periodo de apoyo ciudadano, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos correspondientes; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Otros Ingresos

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los ingresos por este concepto hayan sido destinados a los objetivos.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del sujeto obligado.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre del sujeto obligado.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Validar que el sujeto obligado, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de su informe, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la colocación.
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El sujeto obligado beneficiado.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el sujeto obligado, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el sujeto obligado, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el partido o la A.C., haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el sujeto obligado, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo del proceso interno o del periodo de obtención del apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.

- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El aspirante beneficiado.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el sujeto obligado, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el sujeto obligado en el informe, sean los ejercidos dentro del período del proceso interno o del periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado por el sujeto obligado, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo del proceso interno o de obtención del apoyo ciudadano.
 - Con fines tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.
 - Con el propósito de presentar a las candidaturas registradas.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los partidos o aspirantes registrados.

- Validar que al contratar los sujetos obligados, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del sujeto obligado, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del sujeto obligado.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el sujeto obligado, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del sujeto obligado.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del sujeto obligado, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el sujeto obligado, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Viáticos y pasajes

- Revisar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de su informe, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del sujeto obligado, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso

de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del sujeto obligado conforme al Reglamento.
- Revisar que el sujeto obligado, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido

aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los aspirantes y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de tendientes al apoyo ciudadano.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, durante las precampañas, el periodo de obtención del apoyo ciudadano y campañas federales y locales.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la primera etapa del 29 de febrero al 8 de marzo y la segunda etapa del 16 al 31 de marzo de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la fiscalización de los ingresos y gastos durante la fase de obtención del apoyo ciudadano y de los procesos internos de integración de listas de candidatos al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México, se realizaron dos etapas de monitoreo en toda la Ciudad de México, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon 27 Distritos Federales de la Ciudad de México quedando de la siguiente manera:

Distrito	Delegación	Fecha	Fecha
1	Gustavo A. Madero	08-03-16	16-03-16
2	Gustavo A. Madero	08-03-16	16-03-16
3	Azcapotzalco	08-03-16	16-03-16
4	Iztapalapa	09-03-16	17-03-16
5	Tlalpan	09-03-16	17-03-16
6	Gustavo A. Madero	09-03-16	17-03-16
7	Gustavo A. Madero	29-02-16	18-03-16
8	Cuauhtémoc	29-02-16	18-03-16
9	Venustiano Carranza	29-02-16	18-03-16

Distrito	Delegación	Fecha	Fecha
10	Miguel Hidalgo	01-03-16	22-03-16
11	Venustiano Carranza	01-03-16	22-03-16
12	Cuauhtémoc	01-03-16	22-03-16
13	Iztacalco	02-03-16	23-03-16
14	Tlalpan	02-03-16	23-03-16
15	Benito Juárez	02-03-16	23-03-16
16	Álvaro Obregón	03-03-16	28-03-16
17	Álvaro Obregón	03-03-16	28-03-16
18	Iztapalapa	03-03-16	28-03-16
19	Iztapalapa	04-03-16	29-03-16
20	Iztapalapa	04-03-16	29-03-16
21	Xochimilco	04-03-16	29-03-16
22	Iztapalapa	07-03-16	30-03-16
23	Coyoacán	07-03-16	30-03-16
24	Coyoacán	07-03-16	30-03-16
25	Iztapalapa	08-03-16	31-03-16
26	Magdalena Contreras	08-03-16	31-03-16
27	Tláhuac	08-03-16	31-03-16

b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

Actividad	Etapas
Monitoreo de anuncios espectaculares	Primera Etapa: Del 11 de febrero al 17 de abril de 2016

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Precampaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)

- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Geolocalización

Durante el periodo correspondiente al proceso interno de integración de listas de candidatos y el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, se obtuvieron 171 registros:

Por tipo de anuncio

Partido Político	Tipo de Anuncio	Total
PRI	Muro	1
PRD	Muro	161
MC	Muro	3
NUAL	Muro	6
Suma		171

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/064/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones durante que se aplicaron durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano y de los procesos internos de integración de listas de candidatos al cargo de Constituyente de la Ciudad de México.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido en: del 05 de marzo al 5 de abril del 2016

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura.
- b) Periodo Electoral.
- c) Fecha de publicación.
- d) Entidad federativa.
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear).
- f) Tipo de candidatura.
- g) Sección.
- h) Página.
- i) Medidas.
- j) Partido o Coalición.
- k) Candidato.
- l) Grupo/organización/asociación.
- m) Inserción pagada.
- n) Nombre del responsable del pago.
- o) Imagen digitalizada del testigo.

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano o cualquier otra actividad que beneficie a los aspirantes a candidatos independientes y cotejar esta información con la reportada en los informes para la obtención del apoyo ciudadano.

La fiscalización del 07 de marzo al 5 de abril del 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de los aspirantes a candidatos independientes, lugares y número de asistentes.
- Casas para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el apoyo ciudadano.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

3.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los sujetos obligados, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus

observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del RF, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Aprobación del Consejo General
Informes al cargo de Aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Constituyente de la Ciudad de México	INE/CG53/2016	15 días	10 días	5 días	10 días	6 días	6 días
	7 de marzo de 2016 al 5 de abril de 2016	20 de abril	30 de abril de 2016	5 de mayo de 2016	15 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016	25 de mayo de 2016

4. Información relevante de la fiscalización

Mediante acuerdo de fecha 04 de febrero del 2016 fue aprobado el acuerdo INE/CG53/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el plan y calendario integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes

ELECCION	DURACION	PLAZO PARA LAS PRECAMPANAS y PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
		INICIO	CONCLUSIÓN
Constituyente de la Ciudad de México	30 días	7 de marzo de 2016	5 de abril de 2016

En esa tesitura, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo de fecha 04 de febrero del 2016, relativo a la determinación del tope máximo de los gastos por el cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México.

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Diputado Constituyente de la Ciudad de México

Precampaña y obtención del apoyo ciudadano	Tope Máximo de Gastos
Partidos Políticos	\$2,029,975.33
Aspirantes a Candidatos Independientes	\$304,946.30

La Dirección de Auditoría mediante oficio enviado a los sujetos obligados recordó la obligación de presentar su Informe de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Constituyente de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

SUJETO OBLIGADO	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/3306/16
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/3307/16
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/3308/16
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/3309/16
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/3310/16
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/3311/16
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/3311/16
Morena	INE/UTF/DA-L/3312/16
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/3313/16
Jonathan Jiménez Mendoza	INE/UTF/DA-L/7665/16
Xavier González Zirión	INE/UTF/DA-L/7666/16
César Kuno Bécker Cuéllar	INE/UTF/DA-L/7667/16
Oliverio Orozco Tovar	INE/UTF/DA-L/7668/16
Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova	INE/UTF/DA-L/7669/16
Nazario Norberto Sánchez	INE/UTF/DA-L/7670/16
Fernando Hiram Zurita Jiménez	INE/UTF/DA-L/7671/16
Emelia Hernández Rojas	INE/UTF/DA-L/7672/16
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	INE/UTF/DA-L/7709/16
Lorena Osornio Elizondo	INE/UTF/DA-L/7710/16
Ismael Figueroa Flores	INE/UTF/DA-L/7711/16
Esperanza Villalobos Pérez	INE/UTF/DA-L/7712/16
Ana Zeltzín Zitlalli Morales Flores	INE/UTF/DA-L/7713/16
Humaya Valeria Hernández Grijalva	INE/UTF/DA-L/7714/16
Alfredo Lecona Martínez	INE/UTF/DA-L/7715/16
Luis Genaro Vásquez Rodríguez	INE/UTF/DA-L/7716/16
Mónica Tapia Álvarez	INE/UTF/DA-L/7717/16
Alejandro De Santiago Palomares Sáenz	INE/UTF/DA-L/7718/16
Francisco Agustín Martínez Monterrubio	INE/UTF/DA-L/7719/16
Jorge Eduardo Pascual López	INE/UTF/DA-L/7720/16
Luis Armando González Placencia	INE/UTF/DA-L/7721/16
David Muñoz Domínguez	INE/UTF/DA-L/7722/16
Eliseo Rosales Ávalos	INE/UTF/DA-L/7723/16
Gabriela Alarcón Esteva	INE/UTF/DA-L/7724/16
Rodrigo Hernández Aguilar	INE/UTF/DA-L/7725/16

SUJETO OBLIGADO	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES
Elsa Guadalupe Conde Rodríguez	INE/UTF/DA-L/7726/16
Sabino Galindo Palma	INE/UTF/DA-L/7727/16
Julio Cázares Ríos	INE/UTF/DA-L/7728/16
Pedro Márquez Celaya	INE/UTF/DA-L/7729/16
Iván Alvarado Contreras	INE/UTF/DA-L/7730/16
Blanca Iveth Mayorga Basurto	INE/UTF/DA-L/7731/16
Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarin	INE/UTF/DA-L/7732/16
Juan Martín Sandoval De Escurdia	INE/UTF/DA-L/7733/16
Sergio Gabriel García Colorado	INE/UTF/DA-L/7734/16
Fernando Ernesto Sánchez Argomedo	INE/UTF/DA-L/7735/16
Carlos Maillard Estañol	INE/UTF/DA-L/7736/16
Mariano Modesto Amaya Luna	INE/UTF/DA-L/7737/16
Juan Mejía Arrieta	INE/UTF/DA-L/7738/16
Salvador Raúl Villalobos Gómez	INE/UTF/DA-L/7739/16
Martha Patricia Patiño Fierro	INE/UTF/DA-L/7740/16
Gerardo Cleto López Becerra	INE/UTF/DA-L/7741/16
Rosa Marta Abascal Olascoaga	INE/UTF/DA-L/7742/16
Alexis Emiliano Orta Salgado	INE/UTF/DA-L/7743/16
Sergio Abraham Méndez Moissen	INE/UTF/DA-L/7744/16
Natalia Eugenia Callejas Guerrero	INE/UTF/DA-L/7745/16
Enrique Pérez Correa	INE/UTF/DA-L/7746/16
Álvaro Luna Pacheco	INE/UTF/DA-L/7747/16
Rodrigo Alejandro Castillo Brigada	INE/UTF/DA-L/7748/16
Juan Rivero Legarreta	INE/UTF/DA-L/7749/16
Judith Barrios Bautista	INE/UTF/DA-L/7750/16

De los 59 sujetos obligados notificados, presentaron ante la UTF, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, 378, numeral 1 de la LGIPE, con relación al artículo 43, numeral 1, en relación Punto de Acuerdo decimo, del acuerdo INE/CG53/2016, sus Informes como a continuación se indica:

ASPIRANTES	Constituyente de la Ciudad de México			
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	OMISOS	TOTAL POSTULADOS
Partido Acción Nacional	28/04/2016	1	0	1
Partido Revolucionario Institucional	19/04/2016	1	0	1
Partido de la Revolución Democrática	20/04/2016	1	0	1
Partido del Trabajo	03/05/2016	1	0	1
Partido Verde Ecologista de México	19/04/2016	1	0	1
Movimiento Ciudadano	19/04/2016	1	0	1
Nueva Alianza	20/04/2016	1	0	1
Morena	04/05/2016	1	0	1
Encuentro Social	28/04/2016	1	0	1
Jonathan Jiménez Mendoza	-----	0	1	0
Xavier González Zirión	19/04/2016	1	0	1
César Kuno Bécker Cuéllar	20/04/2016	1	0	0
Oliverio Orozco Tovar	20/04/2016	1	0	0
Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova*	20/04/2016	1	0	0
Nazario Norberto Sánchez*	20/04/2016	1	0	0
Fernando Hiram Zurita Jiménez	20/04/2016	1	0	0
Emelia Hernández Rojas	19/04/2016	1	0	0
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	20/04/2016	1	0	1

ASPIRANTES	Constituyente de la Ciudad de México			
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	OMISOS	TOTAL POSTULADOS
Lorena Osornio Elizondo	20/04/2016	1	0	1
Ismael Figueroa Flores	20/04/2016	1	0	1
Esperanza Villalobos Pérez	19/04/2016	1	0	0
Ana Zeltzin Zittalli Morales Flores	20/04/2016	1	0	0
Humaya Valeria Hernández Grijalva	19/04/2016	1	0	0
Alfredo Lecona Martínez*	20/04/2016	1	0	0
Luis Genaro Vásquez Rodríguez	-----	0	1	0
Mónica Tapia Álvarez*	20/04/2016	1	0	0
Alejandro De Santiago Palomares Sáenz	20/04/2016	1	0	0
Francisco Agustín Martínez Monterrubio*	20/04/2016	1	0	0
Jorge Eduardo Pascual López	20/04/2016	1	0	0
Luis Armando González Placencia*	20/04/2016	1	0	0
David Muñoz Domínguez*	-----	0	1	0
Eliseo Rosales Ávalos	20/04/2016	1	0	0
Gabriela Alarcón Esteva	-----	0	1	0
Rodrigo Hernández Aguilar	-----	0	1	0
Elsa Guadalupe Conde Rodríguez	20/04/2016	1	0	0
Sabino Galindo Palma	20/04/2016	1	0	0
Julio Cázares Ríos	20/04/2016	1	0	0
Pedro Márquez Celaya*	04/04/2016	1	0	0
Iván Alvarado Contreras	20/04/2016	1	0	0
Blanca Iveth Mayorga Basurto	19/04/2016	1	0	0
Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín	-----	0	1	0
Juan Martín Sandoval De Escurdia	12/04/2016	1	0	0
Sergio Gabriel García Colorado	20/04/2016	1	0	1
Fernando Ernesto Sánchez Argomedo	19/04/2016	1	0	0
Carlos Maillard Estañol	19/04/2016	1	0	0
Mariano Modesto Amaya Luna*	05/05/2016	1	0	0
Juan Mejía Arrieta	20/04/2016	1	0	0
Salvador Raúl Villalobos Gómez	13/04/2016	1	0	0
Martha Patricia Patiño Fierro	20/04/2016	1	0	0
Gerardo Cleto López Becerra	19/04/2016	1	0	1
Rosa Marta Abascal Olascoaga	20/04/2016	1	0	0
Alexis Emiliano Orta Salgado	20/04/2016	1	0	0
Sergio Abraham Méndez Moissen	20/04/2016	1	0	1
Natalia Eugenia Callejas Guerrero*	21/04/2016	1	0	0
Enrique Pérez Correa*	20/04/2016	1	0	1
Álvaro Luna Pacheco	20/04/2016	1	0	0
Rodrigo Alejandro Castillo Brigada*	04/05/2016	1	0	0
Juan Rivero Legarreta	20/04/2016	1	0	0
Judith Barrios Bautista	19/04/2016	1	0	0

Nota: (*) Presento su informe para el apoyo ciudadano fuera de los plazos establecidos en la normatividad.

En consecuencia; los candidatos independientes al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México son los siguientes:

CANDIDATO	TOTAL
Sergio Gabriel García Colorado	1
Gerardo Cleto López Becerra	1
Fernando Hiram Zurita Jiménez	1
Xavier González Zirión	1
Lorena Osornio Elizondo	1

CANDIDATO	TOTAL
Julio Cázares Ríos	1
Sergio Abraham Méndez Moissen	1
Ismael Figueroa Flores	1
Nazario Norberto Sánchez	1
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	1
Enrique Pérez Correa	1
Total	11

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes para la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 291 numeral 2 y 293, del RF.

SUJETO OBLIGADO	NUMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/10185/16	23/04/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/11185/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/11186/16	30/04/2016	PRICDMX/SFA/154/2016	05/05/16
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/11187/16	30/04/2016	PRDCDMX/JL/0198/2016	05/05/16
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/10186/16	23/04/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/11188/16	30/04/2016	PT/INE07/16	05/05/16
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/11189/16	30/04/2016	PVEMDF/SF/15/2016	05/05/16
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/11191/16	30/04/2016	CON/TESO/089/2016	05/05/16
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/11190/16	30/04/2016	NA/CDN/CEF/16/163	05/05/16
Morena	INE/UTF/DA-L/10187/16	23/04/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/11192/16	30/04/2016	MORENA-CEN-SF/103/2016	02/05/16
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/10188/16	23/04/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/11194/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Xavier González Ziri6n	INE/UTF/DA-L/11164/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Marco Antonio Ignacio Rascon Cordova	INE/UTF/DA-L/11165/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	INE/UTF/DA-L/11166/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Esperanza Villalobos Pérez	INE/UTF/DA-L/11167/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Humaya Valeria Hernández Grijalva	INE/UTF/DA-L/11168/16	30/04/2016	Sin numero	05/05/16
Rodrigo Hernández Aguilar	INE/UTF/DA-L/11172/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Elsa Guadalupe Conde Rodríguez	INE/UTF/DA-L/11173/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Julio Cázares Ríos	INE/UTF/DA-L/11235/16	30/04/2016	Sin numero	05/05/16
Pedro Márquez Celaya	INE/UTF/DA-L/11174/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarin	INE/UTF/DA-L/11175/16	30/04/2016	Sin numero	05/05/16
Sergio Gabriel García Colorado	INE/UTF/DA-L/11176/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Fernando Ernesto Sánchez Argomedo	INE/UTF/DA-L/11177/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Mariano Modesto Amaya Luna	INE/UTF/DA-L/11178/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Martha Patricia Patiño Fierro	INE/UTF/DA-L/11179/16	30/04/2016	002-11179/16	05/05/16
Gerardo Cleto López Becerra	INE/UTF/DA-L/111780/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Rosa Marta Abascal Olascoaga	INE/UTF/DA-L/11181/16	30/04/2016	Sin respuesta	
Enrique Pérez Correa	INE/UTF/DA-L/11182/16	30/04/2016	Sin numero	05/05/16

SUJETO OBLIGADO	NUMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
Rodrigo Alejandro Castillo Brigada	INE/UTF/DA-L/11183/16	30/04/2016	Sin numero	05/05/16
Juan Rivero Legarreta	INE/UTF/DA-L/11184/16	30/04/2016	Sin respuesta	

5. Informe de la revisión de partidos políticos al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México

5.1 Partidos Políticos

- 5.1.1 Partido Acción Nacional
- 5.1.2 Partido Revolucionario Institucional
- 5.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 5.1.4 Partido del Trabajo
- 5.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 5.1.6 Movimiento Ciudadano
- 5.1.7 Nueva Alianza
- 5.1.8 Morena
- 5.1.9 Encuentro Social

5.2 Aspirantes a Candidatos Independientes

- 5.2.1 Jonathan Jiménez Mendoza
- 5.2.2 Xavier González Zirión
- 5.2.3 Cesar Kuno Becker Cuellar
- 5.2.4 Oliverio Orozco Tovar
- 5.2.5 Marco Antonio Ignacio Rascón Córdoba
- 5.2.6 Nazario Norberto Sánchez
- 5.2.7 Fernando Hiram Zurita Jiménez
- 5.2.8 Emelia Hernández Rojas
- 5.2.9 Ricardo Andrés Pascoe Pierce
- 5.2.10 Lorena Osornio Elizondo
- 5.2.11 Ismael Figueroa Flores
- 5.2.12 Esperanza Villalobos Pérez
- 5.2.13 Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores
- 5.2.14 Humaya Valeria Hernández Grijalva
- 5.2.15 Alfredo Lecona Martínez
- 5.2.16 Luis Genaro Vásquez Rodríguez
- 5.2.17 Mónica Tapia Álvarez
- 5.2.18 Alejandro de Santiago Palomares Sáenz
- 5.2.19 Francisco Agustín Martínez Monterrubio

- 5.2.20 Jorge Eduardo Pascual López
- 5.2.21 Luis Armando González Placencia
- 5.2.22 David Muñoz Domínguez
- 5.2.23 Eliseo Rosales Ávalos
- 5.2.24 Gabriela Alarcón Esteva
- 5.2.25 Rodrigo Hernández Aguilar
- 5.2.26 Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
- 5.2.27 Sabino Galindo Palma
- 5.2.28 Julio Cázares Ríos
- 5.2.29 Pedro Márquez Celaya
- 5.2.30 Iván Alvarado Contreras
- 5.2.31 Blanca Iveth Mayorga Basurto
- 5.2.32 Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín
- 5.2.33 Juan Martín Sandoval de Escurdia
- 5.2.34 Sergio Gabriel García Colorado
- 5.2.35 Fernando Ernesto Sánchez Argomedo
- 5.2.36 Carlos Maillard Estañol
- 5.2.37 Mariano Modesto Amaya Luna
- 5.2.38 Juan Mejía Arrieta
- 5.2.39 Salvador Raúl Villalobos Gómez
- 5.2.40 Martha Patricia Patiño Fierro
- 5.2.41 Gerardo Cleto López Becerra
- 5.2.42 Rosa Marta Abascal Olascoaga
- 5.2.43 Alexis Emiliano Orta Salgado
- 5.2.44 Sergio Abraham Méndez Moissen
- 5.2.45 Natalia Eugenia Callejas Mejía
- 5.2.46 Enrique Pérez Correa
- 5.2.47 Álvaro Luna Pacheco
- 5.2.48 Rodrigo Alejandro Castillo Brigada
- 5.2.49 Juan Rivero Legarreta
- 5.2.50 Judith Barrios Bautista